



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	262

DÉCIMA SEXTA PARTE

31 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, 45, 47, 49 fracción I, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Artículos 29 anexo 12, 32 anexo 14 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, 18 fracciones I, IV, VII, XVIII, XXII, y XXXIII, 22 fracción I, II, XII, XIII, XIV y XV y 25 fracciones III y XVI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; artículo 25 del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato; y en cumplimiento al acuerdo CD 02-13/12/24 tomado en la V Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050 Pilar 1 Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, y a la estrategia 1.3.6 Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se

considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, es responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050 Pilar 1 Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, y a la estrategia 1.3.6 Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Programa QC0145 Formación y Capacitación Deportiva y actualización en materia deportiva se sujetará a las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto General de Egresos.

En este marco, dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa autorizado, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, las cuales deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, así como ponerlas a disposición de los municipios en general.

Las presentes reglas de operación tienen por objeto, regular las actividades de formación, capacitación, actualización y profesionalización de personas para la enseñanza y práctica

del deporte, para tal efecto el Centro Estatal de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte, impartirá, congresos, cursos – taller y foros.

Los cuales se enfocan a las personas involucradas, especialistas, técnicos y profesionales en las ciencias aplicadas al deporte y a todas aquellas personas interesadas en la cultura física y deporte de los cuarenta y seis municipios de Guanajuato, así como personas de otros estados que participan en nuestros eventos de carácter estatal, nacional e internacional, con deseos de aprender y actualizarse en las ciencias aplicadas al deporte y potenciar sus habilidades, competencias a través de una educación continua.

Para tal efecto, el Centro Estatal de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte ofrecerá un Programa permanente de educación continua de calidad que mantenga actualizados a las Personas en materia de cultura física y deporte, diseñado por especialistas para incentivar la actualización profesional en cada disciplina deportiva a través: curso – taller, foros y congresos.

El Gobierno del Estado tiene un compromiso con el desarrollo integral de los guanajuatenses, en el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permitan el desarrollo del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC0145 Formación y Capacitación Deportiva, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen como objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC0145 Formación y Capacitación Deportiva, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades;
- II. **CODE:** Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- III. **Congreso:** Reunión con personal calificado en determinadas áreas del conocimiento, donde se establecen intercambios de experiencias y opiniones;
- IV. **Consejo Directivo:** Órgano de gobierno de la CODE que se integra por Personas ciudadanas, titulares de las Secretarías, representantes del sector educativo, representantes de los municipios, organismos deportivos y representante del sector privado;
- V. **Curso - taller:** Modalidad de enseñanza-aprendizaje presencial y/o virtual caracterizada por la interrelación entre la teoría y la práctica, en donde la Persona instructora expone los fundamentos teóricos y procedimentales, que sirven de base para que el alumnado realice un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conducen a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos con la práctica operante;
- VI. **Derechos Humanos:** Son el conjunto prerrogativas sustentadas en la dignidad humana cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la Persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **Foro:** Reunión virtual o presencial donde las personas conversan y opinan sobre temas relacionados con las ciencias aplicadas al deporte y la cultura física, que genera una discusión dirigida por una persona que modera y que interviene para que sea ordenada ante un auditorio;
- VIII. **Formación y Capacitación Deportiva:** Programa permanente de educación continua de calidad que mantenga actualizados a las personas en materia de cultura física y deporte, diseñado por personas especialistas para incentivar la actualización profesional en cada disciplina deportiva y en las ciencias aplicadas el deporte. Es considerado el sistema de estudios de mayor proyección profesional para personas que monitorean, instruyen, entrenan y dirigen el deporte para desarrollarse laboralmente en el ámbito deportivo y podrán fomentar la práctica de hábitos saludables;
- IX. **Ley:** La Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Guanajuato;
- X. **Metas Programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o Programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el trascurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable;
- XI. **OIC:** Órgano Interno de Control y Vigilancia de CODE;

- XII. **Organismo Municipal:** Dependencia, organismo desconcentrado, entidad paramunicipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y Programas en materia de cultura física y deporte;
- XIII. **Persona Beneficiaria:** Persona física o moral que recibe apoyos del programa;
- XIV. **Persona titular de la Dirección General:** Mujer u hombre que ostenta el cargo de titular de la Dirección General de la CODE;
- XV. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que proponen eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad y en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVI. **Programa:** QC0145, Formación y Capacitación Deportiva, para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVII. **RED:** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XVIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa QC0145, Formación y Capacitación Deportiva, para el Ejercicio Fiscal de 2025; y
- XIX. **Unidad Administrativa Responsable:** El Centro Estatal de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte (CEFOCAD) es la unidad administrativa encargada y responsable de la ejecución del Programa.

CAPÍTULO II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la CODE

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la CODE, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo generar, brindar capacitación y certificación deportiva para la formación y actualización de personas involucradas en la práctica y enseñanza del deporte, facilitando la educación continua que permita el diálogo, debate y aprendizaje de nuevas normas aplicadas campo deportivo.

Objetivo específico del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa capacitar y actualizar a las personas involucradas en el deporte a través de curso - taller, foros y congresos.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las personas habitantes en el Estado de Guanajuato entre 18 y 59 años, que representan una cantidad de 3,507,568 con el interés de participar en las actividades de capacitación a través de curso - taller, foros y congresos.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programas son las personas físicas o morales de los diferentes sectores, directivos, gestores, deportistas, entrenadores, profesionales en las ciencias aplicadas al deporte, árbitros, jueces, promotores, docentes, estudiantes, colaboradores de CODE y público en general interesados en la práctica y enseñanza de la cultura física y deporte, siendo una cantidad de 1,250,200 con deseos de aprender y actualizarse en las ciencias aplicadas al deporte a través de una educación continua sin excluir a personas por razón de su edad.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 2,000 (dos mil) personas físicas o morales de los diferentes sectores, directivos, gestores, deportistas, entrenadores, profesionales en las ciencias aplicadas al deporte, árbitros, jueces, promotores, docentes, estudiantes, colaboradores de CODE y público en general, a través de un Programa permanente de educación continua de calidad que mantenga actualizadas a las personas en materia de cultura física y deporte, diseñado por especialistas para incentivar la actualización profesional en cada disciplina deportiva a través de curso - taller, foros y congresos.

Responsable del Programa

Artículo 9. La CODE a través de la Unidad Administrativa Responsable ejecutará el Programa.

La Unidad Administrativa Responsable resguardará, custodiará y archivará toda la información y documentación original comprobatoria del Programa.

La Unidad Administrativa responsable debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiadas del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La CODE a través de la Unidad Administrativa Responsable está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo:

- I. Programas de transferencia: implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales;

- II. Programas de servicios: ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de preparación, etc.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La CODE a través de la Unidad Administrativa Responsable establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III Apoyos

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos para personas físicas o morales:

- I. **Económico:** Erogación económica para la cobertura del gasto para el desarrollo y cumplimiento del objetivo de la actividad programada con la finalidad de apoyar a personas;
 - a) De \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), será autorizado por la persona titular de la Dirección General;
 - b) De \$100,001.00 (cien mil un pesos 00/100 m.n.) a \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), será autorizado por el Comité de Apoyos de la CODE; y
 - c) De \$350,001.00 (trescientos cincuenta mil un peso 00/100 m.n.), en adelante, será autorizado por el Consejo Directivo de la CODE.
- II. **De Gestión:** Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, con la finalidad de apoyar a personas física y morales, para la formación integral, así como la certificación, capacitación, actualización y especialización; y
- III. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de apoyar a personas físicas, para auxiliar a la Unidad Administrativa responsable.
 - a. Nivel 1, con un perfil auxiliar de documentación académica de Programa, auxiliar de: administrativo, archivo en trámite, servicio social, página web, operativo, voluntariado, protocolo con certificado de estudios, se le otorga una beca de hasta 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), las actividades a realizar según la especialidad y funciones asignadas por el área competente;
 - b. Nivel 2, con un perfil de coordinación de Programa, diseñador, certificación, operación, logística, grabación y producción, interprete de señas con certificado de estudios de nivel superior se le otorgará, una beca de hasta 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), las actividades a realizar según la especialidad y funciones asignadas por el área competente; y

- c. Nivel 3, con un perfil académico, certificado de estudios o competencial pertinente, se le otorga una beca hasta de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), por las actividades a realizar son: Conferencista, instructor, responsable de proyecto académico, responsable de certificaciones y/o responsable de evento, las actividades a realizar según la especialidad y funciones asignadas por el área competente.

Estos apoyos se otorgarán con base a la suficiencia presupuestal del Programa.

La Unidad Administrativa responsable realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para tal efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas Programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta, el capacitar y actualizar a 2,000 personas se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base a la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa beneficiadas deberán entregar los siguientes requisitos:

Personas físicas:

- I. Estar registrado en el RED;
Para contar con registro en el RED, se deberá tener el siguiente documental:
 - a) Identificación oficial vigente;
 - b) Clave Única de Registro de Población; y
 - c) Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2025.
- II. Solicitud de Guanajuato Gobierno de la Gente (Anexo II);
- III. Cuenta bancaria y Clabe interbancaria a nombre de la Persona Beneficiaria; y
- IV. Haber comprobado en su totalidad los apoyos previamente otorgados por la CODE, en caso de aplicar.

Personas morales:

Los organismos deportivos afines a la actividad física y deporte que reciban apoyo económico del Programa, deberán presentar:

- I. Estar inscrito en el RED;
Para contar con registro en el RED, se deberá tener el siguiente documental:
 - a) Acta constitutiva;
 - b) Poder o nombramiento de la persona representante;
 - c) Identificación oficial vigente de la persona representante;
 - d) Constancia de situación fiscal; y

- e) Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2025.
- II. Solicitud de Guanajuato Gobierno de la Gente (Anexo II);
- III. Cuenta bancaria y Clabe interbancaria a nombre de la persona u organismo deportivo; y
- IV. Haber comprobado en su totalidad los apoyos previamente otorgados por la CODE, en caso de aplicar.

De no cumplirse con alguno de los requisitos mencionados en las fracciones anteriores, no será posible acceder al Programa.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las Ventanillas de Atención de la CODE, ubicadas en instalaciones del Polideportivo, calle Burócratas s/n antiguo camino de Infraestructura Vial de la SOP, Col. Burócratas, Guanajuato, Gto, o en el correo electrónico code@guanajuato.gob.mx.

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiados de los apoyos del Programa QC0145 Formación y Capacitación Deportiva, para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

- I. Las personas beneficiarias solicitan una capacitación a través de curso - taller, foros y congresos, así como la solicitud de beca, siendo que estas peticiones, dan inicio al procedimiento de acceso a los beneficios de este programa;
- II. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud a la Unidad Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar los 3 días hábiles siguientes a la recepción del documento;
- III. La Unidad Administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará con la Dirección de Finanzas y Administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la Secretaría Particular;
- IV. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria, a la Dirección de Finanzas y Administración, al Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Unidad Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- V. Recibida la autorización de apoyo en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá a la Unidad Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- VI. La Unidad Administrativa responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VII. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, se notificará a la Persona Beneficiaria la fecha para la entrega del recurso.

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Que el apoyo solicitado sea acorde con los objetivos del Programa; y
- II. Contar con el perfil y los conocimientos para la impartición de capacitaciones, certificaciones, cursos o talleres y congresos validados por el área administrativa responsable.

CAPÍTULO IV

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0145 «Formación y Capacitación Deportiva» mismo que forma parte del componente: E047.C01 «Capacitación al personal en materia deportiva y recreativa otorgada» del programa presupuestario E047 «Práctica competitiva y deportiva», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de (\$1,000,000.00 un millón de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la CODE.

Método de comprobación de gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación de gasto:

- I. Apoyo económico: A través de convocatorias, memorias fotográficas, informe, recibos o listas de Personas Beneficiadas, según corresponda, de acuerdo con el tipo de apoyo otorgado, los cuales se especificarán en el convenio respectivo; y
- II. Beca económica auxiliar: acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo con la comprobación entregada por la Persona Beneficiaria, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la Comisión;
- II. Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, la Persona Beneficiaria deberá hacer el reintegro del recurso a la CODE;
- III. El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación de la Unidad Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido; y
- IV. Si la Persona Beneficiaria del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el presente artículo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente.

Del reintegro de los recursos

Artículo 20. Los recursos se reintegran cuando se incumpla lo establecido en las fracciones I y II y del artículo 27 de las obligaciones, en un periodo no mayor de sesenta días naturales a su notificación.

En caso de la inobservancia del reintegro del recurso, el beneficiario tendrá como consecuencia lo establecido en el artículo 28 de las presentes Reglas de Operación.

Tramitación del apoyo de gestión

Artículo 21. Una vez presentada la solicitud de apoyo de gestión, se realizarán en los siguientes términos:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud a la Unidad Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar los 3 días hábiles siguientes a la recepción del documento;
- II. La Unidad Administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y si existe posibilidad técnica o presupuestal para realizar la gestión requerida, lo anterior deberá reportarlo por escrito a la secretaría particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá dos días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria y a la Unidad Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. La Unidad Administrativa responsable tendrá seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, para emprender las acciones de gestión con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización o especialización solicitada; y
- V. La Unidad Administrativa responsable, una vez realizadas las acciones de gestión o de vinculación, informará a la persona peticionaria las mismas para que éstas se lleven a cabo.

Finalidad de beca

Artículo 22. La beca, erogación económica que tiene la finalidad de beneficiar la participación de las personas físicas que colaboran de auxiliares con la CODE, en cualquiera de sus diferentes áreas de capacitación, certificación, diseño, desarrollo curricular, operación, logística y de seguimiento, para cumplir los objetivos del Programa.

Convenio de beca

Artículo 23. La beca se otorga previa firma de un convenio con la CODE.

Derechos de las Personas becadas

Artículo 24. Las personas físicas que obtengan la beca tendrán los siguientes derechos obtenidos al firmar el convenio respectivo:

- I. Recibir el monto previamente establecido en el convenio suscrito con la CODE;
- II. Participar y colaborar en áreas administrativas, académicas, curricular, logística y de seguimiento, foros, cursos – taller y congresos; y
- III. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez.

Requisitos de Personas auxiliares

Artículo 25. Las Personas Beneficiarias deberán cubrir lo siguiente:

- I. Estar registrado en el RED;
Para contar con registro en el RED, se deberá tener el siguiente documental:
 - a) Identificación oficial;
 - b) CURP; y
 - c) Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2025.
- II. Solicitud de Guanajuato Gobierno de la Gente (Anexo II);
- III. Cuenta bancaria y Clabe interbancaria a nombre de la Persona beneficiaria; y
- IV. Documentación que acredite el perfil académico.

CAPÍTULO V**Derechos, obligaciones y sanciones****Derechos de las Personas beneficiarias**

Artículo 26. Son derechos de las Personas Beneficiadas:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la CODE respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones III y IV de este artículo.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 27. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VI. Informar a la CODE su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 28. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 27 de las Personas Beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente: no podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de las fracciones I y II del artículo 27, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 27, se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 29. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la Persona Beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;
- III. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición;

- IV. El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, Polideportivo calle Burócrata s/n antiguo camino de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obra Pública, colonia. Marfil C.P. 36250 Guanajuato, Gto; y
- V. La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación Social.

Artículo 30. La CODE propiciará la participación de las Personas Beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del incumplimiento del objeto y metas programadas, así como de las aplicaciones de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI

Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de Género

Artículo 31. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las Persona Beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias, religión, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII

Monitoreo, evaluaciones e indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 33. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión de Resultados

Artículo 34. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos

de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación serán de conformidad con:

- I. El Programa operativo anual;
- II. Informe anual de las actividades desarrolladas donde se incluyan las Personas Beneficiarias, las actividades realizadas y los resultados obtenidos del Programa;
- III. La Unidad Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes reglas de operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del Gobierno del Estado a través de los medios correspondientes; y
- IV. Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, se establecerá que el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, La Unidad Administrativa Responsable a través del área de comunicación social de la CODE deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 36. La unidad administrativa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105

Datos Personales

Artículo 37. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificada estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105

Procedimiento de denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Reglas de Operación del Programa QC0145 Formación y Capacitación Deportiva, para el ejercicio Fiscal de 2025, ante la CODE o ante el Órgano Interno de Control de la CODE, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la CODE, la cual puede encontrar en el siguiente link https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105;
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico oiic@codegto.gob.mx. O a los teléfonos 4777715242 y 4777114216.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la CODE deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa QC0145 Academia DXT Gto., para el Ejercicio Fiscal 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Situaciones no previstas

Artículo Cuarto. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la CODE, por conducto de la persona Titular de la Dirección General en coordinación con la unidad administrativa responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para la validación de los posibles acuerdos derivados de las situaciones no previstas, se levantará la minuta correspondiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Anexo I

1. Matriz de Marco Lógico:				
<i>Nivel</i>	<i>Resumen Narrativo de los Objetivos</i>	<i>Indicador</i>	<i>Medios de verificación</i>	<i>Supuestos</i>
<i>Fin</i>	Capacitar y actualizar con una educación continua a todas las Personas involucradas en la práctica y enseñanza del deporte a través: Curso - taller, foros y congresos en el marco de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	Personas beneficiadas	Verificación simple	Base de datos
<i>Propósito</i>	Ofrecer un Programa permanente de educación continua de calidad que mantenga actualizados a las Personas en materia de cultura física y deporte.	Congresos, foros y curso – taller organizados	Verificación simple	Plan anual
<i>Componente 1</i>	Capacitación y actualización de personas involucradas en el deporte mediante curso taller, foros y congresos.	Personas capacitadas	Verificación simple	Registros
<i>Actividad 1</i>	Diseño y planeación del evento	13 convocatorias	Verificación simple	
<i>Actividad 2</i>	Programación y ejecución del evento	13 Programas	Verificación simple	
<i>Actividad 3</i>	Finalización y cierre.	1 informe anual	Verificación simple	

